

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO

j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3235161533

QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 680/

EXPEDIENTE	27001 33 33 002 2021 00224 00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA
EJECUTANTE:	CONSORCIO INTERCHOCO
EJECUTADO:	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

ASUNTO: Procede el Juzgado a decidir sobre lo pertinente en el trámite del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte ejecutante, presento dentro del término de la ley recurso de apelación¹, contra el auto interlocutorio Nro. 1145 del 23 de septiembre de 2021 que negó el mandamiento de pago.

Ahora bien, el artículo 438 del Código General del Proceso, dispone:

“Artículo 438. Recursos contra el mandamiento ejecutivo. El mandamiento ejecutivo no es apelable; el auto que lo niegue total o parcialmente y el que por vía de reposición lo revoque, lo será en el suspensivo. Los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitarán y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados.”

De Igual forma, el artículo 321 del C.G.P., enlista dentro de los autos susceptibles de apelación el auto que niega total o parcialmente el mandamiento de pago.

Por su parte, el artículo 243 numeral 3° de la Ley 1437 de 2011, dispone que el auto que pone fin al proceso es susceptible de apelación, siendo que el auto que se abstiene de librar mandamiento de pago impide continuar con el trámite del proceso, el mismo, puede ser sujeto de apelación.

Por lo anteriormente *expuesto*, **el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ;**

RESUELVE

PRIMERO. - CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra el auto interlocutorio No. 1145 del 23 de septiembre de la presente anualidad.

¹ Folio 43-48

SEGUNDO. - Por secretaría remítase el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, para su tramitación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado N° 48 a las partes de la anterior providencia,

Quibdó, 13 de octubre de 2021. Fijado a las 8 A.M.

EVER YESID MENA RENTERIA
Secretario

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38f6a02a5fc42a40f4930cca053cc1907d9e6f8792c06388e60d709bae15ba0f
Documento generado en 12/10/2021 07:25:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>